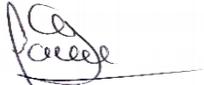


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, desde el 15 de septiembre del presente año, allegó liquidación del crédito y el 03 al 05 de octubre del presente año, por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien, dentro del término de tres días, guardó silencio.

Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 4286
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2018-00326-00
Ejecutante:	YULI XIMENA ALDANA ROSAS
Ejecutado:	CARLOS HERNANDO GONZÁLEZ PAEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 110 del 31 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria